

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDOS

Resolución 570/12355/11, de 4 de julio, del General Jefe la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el citado mando y la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), tramitada con el número 2 0911 2011 0057 00 (EG-0057/11-E), para la realización por esta de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas.

El Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y la sociedad estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), han suscrito, con fecha 4 de julio de 2011, un Acuerdo por el que dicho Mando encomienda a la citada sociedad estatal la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» del citado acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 4 de julio de 2011. — El General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE, (Por Delegación de Competencias según OM DEF/3389/2010 «BOD» n.º 2 de 2011), Rafael Blasco Ordóñez.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

ENTRE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGISTICO DEL EJÉRCITO DE TIERRA Y LA SOCIEDAD ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A.U. (ISDEFE) PARA LA REALIZACIÓN POR ÉSTA, DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

En Madrid, a 04 de julio de 2011,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Blasco Ordóñez, General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando del Apoyo Logístico del Ejército, en representación del Órgano encomendante.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ángel Panduro Panadero, Consejero Delegado de la sociedad mercantil encomendada, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U. (ISDEFE) cuya representación ostenta en virtud de Acuerdo del Consejo de fecha 29 de octubre de 2004, elevado a público en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Marazuela Carrascosa, el día 11 de noviembre de 2009 con el n.º 2738 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Instrucción núm. 59/2005, de 4 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra establece en el punto 208 y siguientes, que el Mando de Apoyo Logístico (en adelante MALE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable en el ámbito del Ejército de Tierra del planeamiento a su nivel y de la dirección, gestión, coordinación y control en materia de abastecimiento,

mantenimiento, transporte e ingeniería de sistemas, así como de la generación adicional de recursos materiales. Asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército en estas materias y le corresponde, asimismo, la coordinación con carácter permanente de los servicios de Abastecimiento, Mantenimiento y Transporte para asegurar la eficacia del apoyo logístico al Ejército en estas funciones como un todo y la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

El Mando de Apoyo Logístico depende funcionalmente de la Dirección General de Armamento y Material en materia de abastecimiento, mantenimiento e ingeniería de sistemas, bajo la coordinación del Secretario de Estado de Defensa.

El Mando de Apoyo Logístico se articula en los siguientes órganos: Jefatura, Dirección de Sistemas de Armas, Dirección de Mantenimiento y Dirección de Transportes.

Segundo.- ISDEFE es una sociedad mercantil estatal –cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa) – que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

Tercero.- El MALE tiene intención de llevar a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones en materia de abastecimiento, mantenimiento e ingeniería de sistemas, tanto para los sistemas de armas en servicio como para aquellos en proceso de desarrollo.

Cuarto.- Que considerando la complejidad y gran número de tareas y la escasez de medios humanos y materiales, se puede concluir que con un adecuado apoyo de carácter material y técnico, no permanente, éstas son mejorables en cuanto a su eficacia, eficiencia y flexibilidad.

Quinto.- Que para el desarrollo eficaz de sus funciones, es necesario incrementar la productividad del MALE, dotándole de metodologías y herramientas. Además, para apoyar las actuaciones del MALE es preciso la participación de personal, con la alta especialización necesaria, que combine amplios conocimientos y experiencia en diversas disciplinas y distintas especialidades técnicas, que complementen a los escasos recursos humanos disponibles, los cuales no pueden incrementarse en la cantidad y con el perfil requeridos, debido a que las plantillas y el catálogo de puestos de trabajo se ajustan a limitaciones en el gasto.

Sexto.- Que, tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su capacidad para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los mencionados servicios de consultoría y asistencia técnica. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo primero de sus Estatutos Sociales.

Septimo.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la formalización de una Encomienda de Gestión entre el MALE e ISDEFE, la cual se establece entre dos entes que forman parte del Sector Público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Que, conforme a lo expuesto, encomendante y encomendado, al amparo de las atribuciones que les confieren sus respectivas normas de funcionamiento, proceden a suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El Ministerio de Defensa y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa, S.A.U. (en adelante ISDEFE) acuerdan de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que la citada sociedad mercantil estatal lleve a cabo, por razones de eficacia y para suplir la escasez de los recursos disponibles, las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente documento y en la documentación anexa al mismo y que forman parte de los trabajos técnicos con que el MALE desarrolla sus funciones.

La gestión material que se encomienda se concreta en la ejecución, por parte de la entidad encomendada y con sus propios medios, de actividades en las siguientes Áreas:

Área de Apoyo a INGENIERIA.

Área de Apoyo a PROCESOS.

Área de Apoyo a LOGISTICA.

Cada una de las citadas Áreas se descompondrá en Paquetes de Trabajo que incluirán Actividades específicas en función de las actuales necesidades de los órganos directivos y ejecutivos del MALE, y de las que se pongan de manifiesto durante el plazo de vigencia de la presente Encomienda de Gestión.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Organización, responsabilidades y control de la Encomienda.

El MALE realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por la empresa ISDEFE como consecuencia del presente Acuerdo de Encomienda y su documentación anexa (Hojas de Encomienda).

b) Plan de Trabajos para la ejecución de las actividades específicas encomendadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajos, que será aprobado por el MALE, a propuesta de ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará las horas de trabajo efectivo que se estima aplicará el personal de ISDEFE, valoradas aplicando las tarifas horarias que acuerden las partes, así como los gastos de viaje de dicho personal, los demás gastos necesarios para realizar las actividades objeto de la presente Encomienda y los impuestos que resulten aplicables.

Para determinar el importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE por cada trabajo específico, se utilizará en cada caso el sistema que resulte más apropiado y acordado previamente por encomendante y encomendado.

Dicha compensación económica se abonará una vez finalizados de conformidad los correspondientes trabajos en los plazos parciales definidos en el Plan de Trabajos.

c) Calificación del personal encargado de ejecutar las tareas encomendadas.

ISDEFE acreditará la idoneidad de la calificación técnica y de seguridad del personal encargado de realizar las actividades encomendadas y los trabajos específicos de cada una de ellas.

d) Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encomendadas.

ISDEFE se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que tenga acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encomendadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguridad Industrial de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participen en los programas de defensa.

TERCERA: FINANCIACIÓN

Los gastos originados por la gestión material, objeto del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Defensa, cargándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLIC. PRESUPUESTARIA	ELPROS	IMPORTE
14.12(123).227.06.121M2	112L0P002002001	3.190.226,00€
14.12(123).227.99.121M2	112L0P002002002	2.709.774,00€
TOTAL 2011		5.900.000,00€
14 012 (123) 122N1 660	112L0P002001001	4.700.000,00€
TOTAL 2012		4.700.000,00€

El desglose económico del presupuesto de la Encomienda por Área es:

Área	Año 2011	Año 2012
INGENIERIA	1.995.936,51	1.589.983,32
PROCESOS	1.182.178,17	941.735,15
LOGISTICA	2.721.885,32	2.168.281,53
TOTAL (IVA incluido)	5.900.000,00€	4.700.000,00€

El importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE, a través del órgano económico correspondiente, es el que se recoge en la tabla anterior. Parte de este importe está exento de IVA, acorde con el artículo 22 de la ley 37/92 de 28 de diciembre, al ser trabajos realizados para las entregas, transformaciones, reparaciones, mantenimiento y fletamento de Aeronaves del Ejército del Tierra.

El Jefe del Mando del Apoyo Logístico del Ejército, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, modificar la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia de la presente Encomienda de Gestión.

CUARTA: SEGUIMIENTO

El MALE designará un responsable para cada una de los Paquetes de Trabajo encomendados, que revisarán el estado de ejecución de los trabajos planificados e identificarán las nuevas necesidades, así como un responsable para cada una de las Áreas.

Asimismo, ISDEFE designará un responsable por cada uno de dichos Paquetes y Áreas, que mantendrán periódicamente reuniones de seguimiento con los responsables designados por el MALE.

Tanto el órgano encomendante como el encomendado podrán solicitar que se documenten por escrito, en Actas, las cuestiones tratadas en las reuniones de seguimiento debiendo, en su caso, firmarse por los responsables respectivos.

QUINTA: PERSONAL

El personal que participe en la ejecución de la presente Encomienda seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

SEXTA: RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES.

La presente Encomienda podrá resolverse por mutuo acuerdo de encomendante y encomendado, por incumplimiento grave de las obligaciones nacidas de la encomienda o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

La presente encomienda estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, la Encomienda quedará suspendida, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelta sin que sea preciso aviso o denuncia en este sentido, y sin derecho a reclamación alguna o de concesión de indemnización o compensación.

La presente Encomienda podrá modificarse por mutuo acuerdo de encomendante y encomendado, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

SEPTIMA: VIGENCIA

La presente Encomienda de Gestión entrará en vigor el 5 de julio de 2011 y tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2012, quedando a su término prorrogado, siempre que no medie denuncia de encomendante o encomendado formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. Para las prórrogas citadas, se determinará la compensación económica correspondiente, de acuerdo con las necesidades reales del MALE y la disponibilidad de crédito.

OCTAVA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre.

NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Esta Encomienda no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo de la presente Encomienda de Gestión serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA.

El acuerdo suscrito tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.n) de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4.2 de la misma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, serán resueltas de mutuo acuerdo entre encomendante y encomendado. En su defecto, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.